



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05001 40 03 017 2019 00057 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Mónica Villegas Henao
Acreedores:	Banco Comercial AV Villas S.A. y otros
Asunto:	Incorpora – Requiere

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Incorporar al expediente las solicitudes de avance procesal allegada por el apoderado judicial del acreedor Prestaxpress SAS.

Segundo. Informar al libelista que, mediante auto del 7 de julio de 2023, se dio trámite a sus solicitudes y además que ordenó (i) a la liquidadora la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme al numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso y (ii) oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro – Antioquia. Sin embargo, a la fecha la liquidadora no ha cumplido con su carga procesal y hasta que no se allegue tal actualización y se dé el respectivo traslado no es posible fijar fecha para audiencia de adjudicación solicitada.

Tercero. Requerir por segunda vez a la liquidadora Claudia Ramírez Arias para que, para que dé cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 7 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE.

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0269020a9f414481f4c0f95a289bdd51d59c7061a36999ff8df049b569ad14f**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	WILLIAM PATIÑO SÁNCHEZ - BEATRIZ ELISA RINCÓN
DEMANDADO:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. Y OTROS
RADICADO:	05001 40 03 017 2020-00373 00
ASUNTO:	INCORPORA ESCRITO

Para los fines pertinentes, se incorpora escrito allegado por el DR. ANDRES ORION ALVAREZ PEREZ en calidad de apoderado de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. quien informa que, si cuenta con los medios tecnológicos para llevarse a cabo la audiencia inicial, el 25 de octubre de 2023 a las 10:00 am, para lo cual aporta correo electrónico aorion@aoa.com.co y celular 3148623743.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:
María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87669ad8eb3b5b9cc8d9417a66bd518b76cf28b65cb2e493fb5b8854261a7a5**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CELINA DE JESÚS CORREA Y OTROS
DEMANDADO:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS Y OTROS
RADICADO:	05001 40 03 017 2020-00784 00
ASUNTO:	INCORPORA ESCRITO

Para los fines pertinentes, se incorpora escrito allegado por el DR. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO C.C. No. 71.334.193 de Medellín T.P. Nro. 152.387 del C.S. de la J, quien informa que, si cuenta con los medios tecnológicos para llevarse a cabo la audiencia inicial, el 21 de febrero de 2024 a las 10:00 am, para lo cual aporta correo electrónico: notificaciones@shjuridico.com y celular 3127650609.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:
María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557f44f5f3c72c311fbf80639cf210a7bb78656905b3c23dd11dced8a6a426c**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2021-01127 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	LUZ STELLA MOSQUERA RAMIREZ
Asunto	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la demandada, y/o demostrar que se ha efectuado las gestiones pertinentes para consumar las medidas cautelares, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b345e6edc551c989c6eac1f2d851c4cbae43afbc4d77ff09ba839a142ca129e0**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado:	0500140030172021 01166 00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	MARIA CECILIA MONTOYA TORES Y OTRO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS LUIS FELIPE MONTOYA TORRES E INDETERMINADOS
Asunto:	Incorpora contestación demanda curadora y ordena publicar el proceso en el registro nacional de procesos de pertenencia

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente el escrito de contestación allegado por la Curadora Ad-Litem en representación de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Ahora y teniendo en cuenta que ya se encuentra inscrita la demanda y la parte actora allego las fotografías de la valla instalada, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., se ordena por la secretaria del Despacho la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a2ccdba4857bebe709a9b9f64ad5377c3a49707790fda013d3c5f9478baac0**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2021-01191 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FACTORING ABOGADOS S.A.S.
Demandado	YIMI LORENZO ZULUAGA ZAPATA
Asunto	Ordena enviar link expediente

Luego de hacerse un análisis del expediente, se advierte que por error involuntario del despacho se le envió a la Dra. CLAUDIA PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ, apoderada designada de la amparada el link del expediente a un correo muy diferente al ordenado en la providencia de febrero 2 de 2023, es por lo se ordena enviar nuevamente el link del expediente a la Dra. CLAUDIA PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ a la dirección electrónica claudialunamia@hotmail.com., por intermedio de la secretaria del Despacho, a fin de que pueda dar respuesta a la demanda en representación de Yimi Lorenzo Zuluaga Zapata.

Se le advierte a la apoderada designada en el amparo de pobreza que una vez recibido el link del expediente, comenzara a correr el traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95f69cc63c609b3d4f8c80a655b8023041157dfbb02ffb19f9cf3a3343786d1**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE:	DANIEL BENJUMEA YEPES c.c.1.039.471.487
	DIEGO ALONSO RODRIGUEZ PIEDRAHITA c.c.15.451.010
	ERICA JOHANA RUIZ YEPES c.c.1.027.883.754
	MARIA MARLENY YEPES CADAVID c.c.21.675.772
DEMANDADO:	REINALDO DE JESUS ALVAREZ VALENCIA c.c.75.038.547
	JORGE ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA c.c.8.303.066
	TAX ALEMANIA RESTREPO Y CIA SCA NIT 890913178-1 representada legalmente por ANIBAL RESTREPO RIOS con c.c.541.222 o por quien haga sus veces
RADICADO:	05001 40 03 017 2021-01227 00
ASUNTO:	REQUIERE

A solicitud de la apoderado judicial de la parte demandante, se ordena REQUERIR A TAX ALEMANIA & CIA a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No.1355 del Diez de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se le ordenaba la inscripción de la demanda en la tarjeta de operación número 316395 del vehículo de placas TPZ530, afiliado a la empresa Tax Alemania & CIA y de propiedad del señor Reinaldo De Jesús Álvarez Valencia.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c2ba24c07ec93b89ac831cff2c1f9d3c9fa9d1e0b0c23dee0f35f0f75c3c24**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ISABEL CRISTINA RODAS PINO c.c.43.843.233 propietaria del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA LAURELES
DEMANDADO:	INDIRA MARIA MARQUEZ VILORIA c.c.50.943.416
	LACIDES SEGUNDO MARQUEZ MIRANDA c.c.10.991.861
	SOFIA DELCARMEN VILORIA DE MARQUEZ c.c.25.986.213
RADICADO:	05001 40 03 017 2021-01271 00
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR

A solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena por la secretaría del despacho remitir el oficio de embargo del bien inmueble No.1051 del 25 de septiembre de 2023 a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA.

De otro lado, se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., a fin de que informe el domicilio y el nombre y dirección de la empresa con la cual se encuentra vinculado actualmente la demandada INDIRA MARIA MARQUEZ VILORIA cédula de ciudadanía Nro. 50.943.416.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b16f62659ba28ec92cbcf38cb4d2f42b467fe5b941ee1d2f4d81b93d98f26f**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05001 40 03 017 2022 00065 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Óscar Valencia Aguirre
Acreeedores:	Bancolombia SA y otros
Asunto:	Incorpora – Requiere

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Aceptar la sustitución de poder realizada a favor de la abogada Andrea Yamile Mazo Parra, portadora de la T. P. N° 398.127, en consecuencia, se le reconoce personería, para representar al deudor Óscar Valencia Aguirre, en los términos del poder sustituido.

Segundo. Requerir al deudor Óscar Valencia Aguirre para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, acredite el cumplimiento del auto de fecha 23 de mayo de 2023 -archivo 39 del expediente digital-.

Tercero. Vencido dicho término sin que la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, en razón de la desidia del interesado.

NOTIFÍQUESE.

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89745385ac4a237b57c9c6d50a558e7f718946f8d05ee377160e98fdebe5aee2**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2022-00315 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	GUILLERMO LEON GIL CANO
Demandado	MARCO ANTONIO VELEZ TABARES
Asunto	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0dcf5297694a504e086dedfb690f55e7a92f31a51d4c2b54048d432a5b30235**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado:	050014003017 2022-00405 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	VISTA INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado:	NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA Y OTROS
Asunto:	Acepta sustitución de poder

Se acepta la sustitución que del poder hace la apoderada de la parte demandante Dra. LIZ CUARTAS CARVAJAL a la Dra. MARIA CAMILA CORREA ISAZA. En consecuencia, se le reconoce personería a la Dra. MARIA CAMILA CORREA ISAZA, identificada con CC. 1.037.653.897 y TP. 342.935 del C.S.J., para representar a la parte actora en este asunto.

Finalmente y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91685a5f1b9317c7cbcd0c85899ad7c598c41eefc2a3b4161e6cf3effa8a70eb**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05001 40 03 017 2022 00438 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Silvia Elena García Mesa
Acreedores:	Almacenes exito SA y otros
Asunto:	Requiere so pena desistimiento tácito

En atención a las solicitudes precedentes, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Requerir a la deudora Silvia Elena García Mesa para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, acredite el cumplimiento del pago de los gastos provisionales fijados a favor de la liquidadora, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022, en tanto, estos hacen parte de los gastos de administración a su cargo conforme lo dispone el artículo 549 del Código General del Proceso.

Segundo. Vencido dicho término sin que la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, en razón de la desidia del interesado.

NOTIFÍQUESE.

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce717c5826f7d58d14d36d9702ad34f5fe065ade15a7752295021157d603d44a**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL
DEMANDANTE:	MARIA NORA PORRAS DE CASTAÑEDA C.C. 32.455.265
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	05001 40 03 017 2022-00751 00
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTAS

Para los fines pertinentes, se incorpora respuesta de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, ALCALDIA DE MEDELLIN, AGENCIAS DE TIERRAS, FISCALIA, UNIDAD DE VICTIMAS, CATASTRO, IGAC.

Se ponen en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad52aa9ea5644365290ce4df758a14bf8ae2c52b240c4e3fc09f9cfe8ea9097**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO	050014003017 2022-01154-00
PROCESO	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
DEMANDANTE	ROBINSON ARTURO BARRIENTOS GIRALDO MARIA MERCEDES ARRIENTOS GIRALDO LUIS ALBEIRO ARRIENTOS GIRALDO CARLOS ALBERTO BARRIENTOS GIRALDO
CAUSANTE	LUIS CARLOS BARRIENTOS LONDOÑO MARIA LETICIA GIRALDO ATEHORTUA
ASUNTO	RECONOCE HEREDEROS

Se reconoce a ROBINSON ARTURO BARRIENTOS GIRALDO, LUIS ALBEIRO BARRIENTOS GIRALDO, CARLOS ALBERTO BARRIENTOS GIRALDO Y MARIA MERCEDES BARRIENTOS GIRALDO, en calidad de herederos de los causantes, quienes manifiestan que reciben la herencia con beneficio de inventario, y cuyo registro civil de nacimiento a fin de determinar el parentesco, fue anexado con la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:
María Ines Cardona Mazo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63394abd49e14d62dce55c14c90d466fc6c61d03bce1d6f48158849c1de07261**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ANGEL MARIA BERMUDEZ DIEZ c.c.70.115.543
DEMANDADO:	NAYDA HERNANDEZ MARTINEZ c.c. 43.275.493
RADICADO:	05001 40 03 017 2023-00212 00
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO REMANENTES

A solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados por cuenta de la oficina de cobro coactivo de la ciudad de Medellín, que le puedan corresponder a la demandada, NAYDA HERNANDEZ MARTINEZ c.c. 43.275.493.

Por la secretaría del despacho, se ordena remitir copia de este proveído a la ALCALDIA DE MEDELLIN, para que procedan de conformidad.

De otro lado, e incorpora respuesta de TRANSUNION.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:
María Ines Cardona Mazo
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfcc50dbd82348c6a7c083f911c4cdc85c3129f25ea590d2345f076c95192ed**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Sentencia de Proceso Sucesión: 48

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	SANTIAGO MONSALVE MEJIA
DEMANDANTE	EMILIANA MONSALVE VALDERRAMA Representada por la Madre XIMENA VALDERRAMA VELASQUEZ
Radicado	No. 05-001 40 03 017 2023-00259-00
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	El trabajo de partición fue presentado por el apoderado judicial de la heredera
Decisión	Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes en este proceso de Sucesión Intestada

Procede este Despacho a emitir la sentencia dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante SANTIAGO MONSALVE MEJIA quien falleció en la ciudad de Medellín, el día 23 de febrero del 2022, teniendo su último domicilio en Medellín.

Mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023 se declaró ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESION INTESTADA del causante SANTIAGO MONSALVE MEJIA quien falleció en la ciudad de Medellín, el día 23 de febrero del 2022, teniendo su último domicilio en Medellín y se reconoció a EMILIANA MONSALVE VALDERRAMA, representada por su madre XIMENA VALDERRAMA VELASQUEZ, como heredera del causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Se ordenó el EMPLAZAMIENTO de todas aquellas personas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente proceso, el cual se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, cumpliendo tal acto procesal el día 07 de julio de 2022, presentado por el apoderado judicial de los únicos herederos.

Se reconoció y autorizó como partidador al abogado GUILLERMO GOMEZ HOYOS, en su calidad de apoderado judicial de la única heredera e hija del causante su padre SANTIAGO MONSALVE MEJIA quién se identificó en vida con la cédula

de ciudadanía número 3.413.878, quien presentó el trabajo de partición y adjudicación, si necesidad de dar traslado, como quiera que se está adjudicando a la única heredera, lo que en rigor le corresponde habrá de aprobarse.

En razón y en mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: Se APRUEBA EL TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN dentro de este proceso de Sucesión Intestada cuyo causante es el señor SANTIAGO MONSALVE MEJIA quien falleció en la ciudad de Medellín, el día 23 de febrero del 2022, teniendo su último domicilio en Medellín, presentado por el abogado GUILLERMO GOMEZ HOYOS, en su calidad de apoderado judicial de la única heredera e hija del causante su padre SANTIAGO MONSALVE MEJIA quién se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 3.413.878, en los términos señalados en esta providencia y conforme fue ordenado en los inventarios y avalúos:

a. RELACION DE BIENES ACTIVOS: BIENES INMUEBLES PARTIDA PRIMERA Un derecho del 100% - Sobre APARTAMENTO 2712: situado en el 27 de la Torre Nº 2 de la urbanización Mirador de Arboleda- Propiedad Horizontal- del municipio de Medellín; destinado a vivienda y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: en parte con muro medianero que lo separa del apartamento 2711, en parte muro de cerramiento que lo separa del vacío que da a la terraza 712 y en parte muro de cerramiento que lo separa de la zona común escalas, POR EL ORIENTE, en parte muro de cerramiento que lo separa del vacío que da a la terraza 712, en parte muro de cerramiento que lo separa de la zona común escalas y hall. POR EL SUR, en parte muro cerramiento que lo separa de la zona común y escalas y en parte con muro medianero que lo separa del apartamento 2177; POR EL OCCIDENTE en parte muro de cerramiento que lo separa de la zona común, en parte con muro medianero que lo separa del apartamento 2177 y en parte muro de cerramiento que lo separa del vacío que da a la terraza 712. POR ARRIBA, con losa entre piso que lo separa del apartamento 2812. POR ABAJO con losa entre piso que lo separa del apartamento 2612. Con un área total que, incluyendo muros comunes, buitrones y columnas pantallas de 51.87 m² y con un área privada que excluye incluyendo muros comunes, buitrones y columnas pantallas de 48.15m². Matricula Inmobiliaria N^a 001-1264414 TRADICION: Que el Señor SANTIAGO MONSALVE MEJIA, adquirió mediante compraventa realizada al señor JORGE MARIO HOYOS, conforme a la Escritura Publica N^o 2411 del 6 de Julio del 2018. Avalúo Catastral: Valor equivalente al 100% del avalúo catastral, valor correspondiente a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$129.426.000) ARTICULO 489 NUMERAL SEXTO Se entiende por avalúo más el 50% del valor anterior la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M.L (\$194.139.000)

b. PARTIDA SEGUNDA Un derecho del 100% - Sobre PARQUEADERO 03039, situado en el tercer piso de la Urbanización Mirador de Arboleda-Propiedad Horizontal- del municipio de Medellín; destinado al estacionamiento de un vehículo y sus linderos son los siguientes POR EL NORTE, en parte con parqueadero 03040, en parte con zona común parqueadero, en parte con parqueadero 03038, POR EL ORIENTE en parte con zona común parqueadero, en parte con parqueadero 03038, en parte con muro de cerramiento que lo separa de zona común, POR EL SUR, en parte con parqueadero 03038, en parte con muro de cerramiento que lo separa de zona común, en parte con parqueadero 03040, POR EL OCCIDENTE, en parte muro de cerramiento que lo separa de zona común, en parte con parqueadero 03040, en parte con zona común parqueadero. POR ARRIBA, con losa entre piso que lo separa del parqueadero 04039, POR ABAJO, con losa entre piso que lo separa del parqueadero 02080, con un área de 11.50 m². Matrícula Inmobiliaria N^o 001-1238600 TRADICION: Que el Señor SANTIAGO MONSALVE MEJIA, adquirió mediante compraventa realizada al señor JORGE MARIO HOYOS, conforme a la Escritura Publica N^o 2411 del 6 de Julio del 2018. Avalúo Catastral: Valor equivalente al 100% del avalúo catastral, valor correspondiente a DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.254.000) ARTICULO 489 NUMERAL SEXTO Se entiende por avalúo más el 50% del valor anterior la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M.L (\$27.381.000)

c. PARTIDA TERCERA EL 100% del Vehículo de Placas HWH77F, Marca VICTORY, Línea Life 125, Modelo 2021, Color: Negro Mate. Número de Serie 9GFTCJPA2MCE00890, Numero de Chasis 9GFTCJPA2MCE00890, Numero de Motor BN152QMIBM2100803 Numero de VIN 9GFTCJPA2MCE00890, Cilindraje 124. De la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Estrella. Avalúo Fasecolda: Valor equivalente al 100% del Vehículo, referencia SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.600.000). ARTICULO 489 NUMERAL SEXTO Se entiende por avalúo más el 50% del valor anterior, LA SUMA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAS: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L (\$231.420.000)

Distribuido conforme se realizó en el trabajo de partición y adjudicación, elaborado por el apoderado judicial de la heredera EMILIANA MONSALVE VALDERRAMA, representada por su madre XIMENA VALDERRAMA VELASQUEZ, como heredera del causante, y que se aprueba mediante esta sentencia.

SEGUNDO: Ordenase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, para que proceda a la inscripción a nombre de la heredera EMILIANA MONSALVE VALDERRAMA, representada por su madre XIMENA VALDERRAMA VELASQUEZ, como heredera del causante, para lo cual se anexará copia de la partición y del fallo, en relación con el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.001-1264414.

TERCERO: Ordenase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, para que proceda a la inscripción a nombre de la heredera EMILIANA MONSALVE VALDERRAMA, representada por su madre XIMENA VALDERRAMA VELASQUEZ, como heredera del causante, para lo cual se anexará copia de la partición y del fallo, en relación con el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.001-1238600.

CUARTO: Ordenase a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Estrella, para que proceda a la inscripción a nombre de la heredera EMILIANA MONSALVE VALDERRAMA, representada por su madre XIMENA VALDERRAMA VELASQUEZ, como heredera del causante, para lo cual se anexará copia de la partición y del fallo, sobre el vehículo de Placas HWH77F.

QUINTO: Inscríbese esta sentencia lo mismo que la partición en el Ooficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur y Secretaria de Tránsito y Transporte de la Estrella.

SEXTO: Protocolícese en la Notaría que elijan los interesados.

SÉPTIMO: Expídase copia a los interesados que así lo soliciten.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9947656315dd2d6939898cdedec7f0c909b9daaed61f78b9bbffebdb32d1d07**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2022-00344 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	EDISON ARISTIZABAL ZULUAGA
Demandado	ASTRID VIVIANA GAVIRIA GRISALES
Asunto	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2d6297798dc9eab045e4e2b0240e768cfdae27624e1417f32b12add74c203f**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintiséis de dos mil veintitrés

Radicado	050014003017 2023-00387 00
Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL (COMISIÓN PARA LA RESTITUCIÓN)
Demandante	ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL
Demandado	VICTOR CAÑIZALES IBARGUEN
Asunto	Incorpora comisorio

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente el comisorio No. 20 sin diligenciar, por cuanto el inmueble el inmueble objeto de entrega ya fue restituido voluntariamente por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f53cf904910bef088904a992fd45ab0758346caea291895223d551739b0afe5**

Documento generado en 26/09/2023 04:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>